

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la Asociación "THE PROTESTANTS COMMUNITY CHURCH", con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 30 de septiembre de 1956. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520.

Art. 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1861, que concede franquicia postal al Club de Leones de Santo Domingo.

(G. O. Nº 8913, del 30 de Diciembre de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1861

VISTA la Ley de Comunicaciones Postales No. 10, de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede franquicia postal al Club de Leones de Santo Domingo, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicha agrupación.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1862, que integra la Delegación de la República a la Conferencia Interamericana Extraordinaria de la OEA.

(G. O. Nº 8913, del 30 de Diciembre de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1862

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Delegación de la República Dominicana a la Conferencia Interamericana Extraordinaria convocada para estudiar la admisión de nuevos miembros en la Organización de Estados Americanos, que se inaugurará el próximo día 16 en Washington, D.C., estará integrada de la manera siguiente:

Lic. José Antonio Bonilla Atilas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos